



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

**Resolución UAIP-SSF-2024-0005**

Versión pública por supresión de Datos Personales art. 30 LAIP.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente

En las oficinas de la Superintendencia del Sistema Financiero, a las dieciséis horas con treinta minutos del nueve de febrero de dos mil veinticuatro; por este medio, me refiero a solicitud efectuada a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Superintendencia del Sistema Financiero –en adelante SSF-, con referencia UAIP-SSF-2024-0005, la cual fue formulada a la dirección de correo electrónico [oir@ssf.gob.sv](mailto:oir@ssf.gob.sv) en fecha veinticinco de los corrientes, y que luego de subsanar prevención emitida en el marco de las disposiciones aplicables, cumplió con los requisitos señalados en el artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) relacionado con el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- para dar trámite a la siguiente petición (copia textual de parte medular de lo requerido):

**“... la información de No. de Empleados de los Bancos Cooperativos, No. de Empleados del SAC y No. de Empleados de Bancos Comerciales, (...) con la información al 30/09/2023, o si fuera posible al 31/12/2023.”**

Y para lo cual adjuntó las respectivas matrices en formato de Excel.

**Sobre la información solicitada**

Recibida y analizada la solicitud de información y los requerimientos que contiene, en el marco de las facultades que le señala el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP-, el infrascrito Oficial de Información de esta Superintendencia, procedió a tramitar respuesta a la solicitud con el área administrativa correspondiente, a fin de emitir la resolución a que hace referencia el artículo 72 LAIP.

Como resultado del análisis y la búsqueda efectuados, se constató que lo solicitado constituye estadísticas que la SSF genera en el marco de su labor de divulgar al público información de los integrantes del sistema financiero, a efectos de crear cultura financiera (artículo 89 de Ley de Supervisión del Sistema Financiero), constituyendo información que



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

puede entregarse a solicitante luego de protegida la información confidencial que pudiere contener (artículo 10, numeral 23 de LAIP).

En ese contexto, el infrascrito Oficial de Información de la Superintendencia del Sistema Financiero emite la siguiente:

**Resolución:**

1. Conceder acceso a lo solicitado en tres archivos de Excel que se adjuntan a la presente resolución.
2. Notificar a solicitante al correo electrónico xxxxxxxxxxxx proporcionado en la solicitud.

Sin otro particular,

**COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**ORIGINAL FIRMADA POR LA OFICIAL DE INFORMACION**

Cristian Marcel Menjívar Navarrete  
Oficial de Información  
Superintendencia del Sistema Financiero

*Por Resolución Administrativa No. 15/2023, del 18 de julio de 2023*